



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.632.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "G" - N° 250239/1 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07276-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Firma "Grupo Inmobiliario S. A." se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su presidente, el señor Jorge Beninca, mediante nota obrante a fojas 16 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 314 de esta ciudad, para ser destinada a las prolongaciones de Avda. Fader y Calle Menchaca (entre Calles M. Jones y Córdoba) y Calle Córdoba (entre Avda. Fader y Calle Cacciolo).

Que las fracciones que se ofrecen, responden a lo contemplado en la 7° etapa del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra G - N° 204.031/9 - Fichero N° 63.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Acéptase y agrádese, la donación efectuada por la Firma "Grupo Inmobiliario S. A." de dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 314 de esta ciudad, para ser destinadas a las prolongaciones de Avda. Fader y Calle Menchaca (entre Calles M. Jones y Córdoba) y Calle Córdoba (entre Avda. Fader y Calle Cacciolo), las que según croquis elaborado por el Agrimensor Luis Blasco, obrante a fojas 18 y 19 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la Prolongación de Avda. Fader (e/ Calles M. Jones y Córdoba) y Calle Córdoba (e/Avda. Fader y Calle Menchaca);

Lote P1 (Pol. A-B-II-G-H3-H2-H1-W-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 132,87 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 44,50 metros, puntos BII; desde este último y describiendo

**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

un arco de circunferencia de radio 230,63 metros en dirección Sur-Este se miden 32,84 metros, puntos I1G; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,58 metros, puntos GH3; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 250,63 metros y en dirección Nor-Este se miden 30,64 metros, puntos H3H2; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 24,50 metros; puntos H2-H1; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 112,87 metros, puntos H1W; y desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos WA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 3.782,64 m<sup>2</sup>.

Con destino a la Prolongación de Calle Menchaca (e/Calles M. Jones y Córdoba) y Calle Córdoba (e/Calles Menchaca y Cacciolo);

Lote P2 (Pol. T-H3-G-H-I-N1-M3-M2-M1-S-T): Partiendo desde el punto T y describiendo un arco de circunferencia de radio 664,11 metros en dirección Oeste-Este se miden 116,75 metros, puntos TH3; desde este último punto y en dirección al Sur-Este se miden 20,58 metros, puntos H3G; desde este último punto y en dirección al Sur-Este se miden 20,80 metros, puntos GH; desde este último punto, continuando en dirección Sur-Este y describiendo un arco de circunferencia de radio 230,63 metros se miden 18,79 metros, puntos HI; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 230,63 metros en dirección Sur-Este se miden 62,43 metros, puntos IN1; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,02 metros; puntos N1M3; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 210,63 metros en dirección Nor-Oeste se miden 56,15 metros, puntos M2M3; desde este último punto, continuando en dirección Nor-Oeste y describiendo un arco de circunferencia de radio 250,63 metros se miden 27,40 metros, puntos M2M1; desde este último punto y describiendo un arco de circunferencia de radio 644,11 metros en dirección Este-Oeste se miden 123,52 metros, puntos M1S; y desde este último punto y en dirección al Nor-Este se miden 20,67 metros, puntos ST; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 4.465,84 m<sup>2</sup>.

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.-

**Art. 4º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 5º)** Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1º, no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//  
**CONCEJO MUNICIPAL DE//**  
**RAFAELA**, a los veintiún días/  
del mes de noviembre de dos mil  
trece.-----

**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela